

Boletín Oficial Municipal
Municipalidad de Ushuaia
Calle 14 de Mayo 1000
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego
República Argentina

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- TODO local habilitado como supermercado o establecimiento industrial que produzca como residuo "cartón" en cualquiera de sus formas y en un volumen superior a UN (1) metro cúbico semanalmente, deberá ponerlo a disposición a título gratuito de las empresas encargadas del reciclado de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente, las empresas de reciclado de cartón interesadas, tomarán contacto con los establecimientos indicados a los efectos de coordinar el lugar y horario de retiro.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de que hubiera más de una empresa interesada en el retiro de los mismos, la empresa generadora del residuo podrá optar por la que le parezca más conveniente.

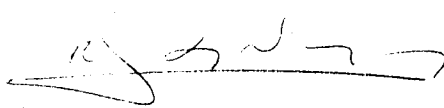
ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente, será penado con multas de 50 U.F.A. A 500 U.F.A.

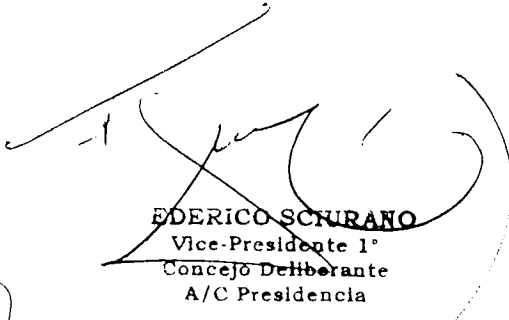
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

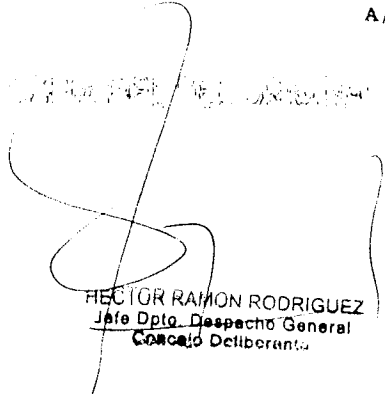
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2921

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24/08/2005.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


EDERICO SCHURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Parina F.
 Jefa de Despacho
 D.E. - A.F.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6056/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se establece que todo local habilitado como supermercado o establecimiento industrial que produzca como residuo "cartón" en cualquiera de sus formas y en un volumen de UN (1) metro cúbico semanalmente, deberá ponerlo a disposición, a título gratuito, de las empresas encargadas del reciclado de los mismos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **314** /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2921** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se establece que todo local habilitado como supermercado o establecimiento industrial que produzca como residuo "cartón" en cualquiera de sus formas y en un volumen de UN (1) metro cúbico semanalmente, deberá ponerlo a disposición, a título gratuito, de las empresas encargadas del reciclado de los mismos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1036 /2005.

mgf.

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia